



AUTORIDAD DE  
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA  
Estado Plurinacional de Bolivia

Justicia tributaria  
para vivir bien

Jan mit'ayir jach'a  
kamani  
(Aymara)

Mana tasaq kuraq  
kamachiq  
(Quechua)

Mburuvisa  
tendodegua mbaeti  
oñomita mbaerepi Vae  
(Guaraní)

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AGIT-AI-0003/2017, correspondiente al primer seguimiento al cumplimiento de recomendaciones formuladas en el informe N° AGIT-AI-0002/2016 de Auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros al 31 de diciembre de 2015, realizada en cumplimiento del POA-2017 de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad General de Impugnación Tributaria.

### Objetivo

El objetivo del seguimiento es verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe N° AGIT-AI-0002/2016, Control Interno- Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en la Norma General de Auditoría Gubernamental 219.

### Objeto

El objeto del seguimiento son las recomendaciones contenidas en el informe N° AGIT-AI-0002/2016, Control Interno- Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, las acciones asumidas y realizadas por la entidad para subsanar las observaciones y cumplir las recomendaciones, así como las operaciones ejecutadas, relacionadas con las recomendaciones evaluadas.

### Alcance

El seguimiento realizado de conformidad con la Norma General 219 de Auditoría Gubernamental, tiene alcance a las operaciones ejecutadas por la Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT), en la Gerencia Administrativa y Financiera y las Autoridades Regionales de Impugnación Tributaria (ARIT) de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca, al 31 de diciembre de 2016.

### Conclusión

Con base en los resultados del seguimiento realizado a la implantación de las recomendaciones formuladas en el informe N° AGIT-AI-0002/2016 - Control Interno de la auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros al 31 de diciembre de 2015, se concluye que la Autoridad de Impugnación Tributaria, cumplió parcialmente el cronograma propuesto debido a que de un total de siete (7) recomendaciones formuladas, cinco (5) se encuentran cumplidas, una (1) quedó pendiente de cumplimiento y una (1) ya no es aplicable a la fecha del presente seguimiento.

La Paz, 24 de febrero de 2017